SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

RESOLUCIÓN NÚMERO 188

Octubre 19 de 2026

"Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cofinanciación celebrado entre el Municipio de Buenavista, Quindío y la E.S.E. Hospital San Camilo, y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA, QUINDÍO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. **Que** el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que las autoridades de los diferentes órdenes del Estado deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

2. **Que** el artículo 49 de la Carta Política consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

3. **Que** la Secretaría de Planeación Municipal, mediante inspección técnica, cuantificó y proyectó las obras de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, consolidando un presupuesto técnico por valor total de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.868.383)**.

4. **Que** el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 faculta a las entidades estatales para contratar directamente bajo la modalidad de Convenios o Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, condición que cumple a cabalidad la E.S.E. Hospital San Camilo al ser la red prestadora de salud local.

5. **Que** el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal que pretenda contratar bajo la modalidad de contratación directa deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado donde conste: el señalamiento de la causal, el objeto, el presupuesto, y el lugar donde se pueden consultar los estudios previos.
6. **Que** el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mismo Decreto exonera de manera discrecional la obligatoriedad de garantías en este tipo de convenios interadministrativos, priorizando la celeridad que amerita la restitución del servicio hospitalario en el marco de la emergencia, de acuerdo con el riguroso **plazo de ejecución de un (1) mes** previsto.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

7. **Que** el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar la presente cofinanciación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 695 de 29/09/2026 expedido por la secretaria de Hacienda municipal.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: Justificar la procedencia de la modalidad de **Contratación Directa**, para suscribir un Convenio Interadministrativo de Cofinanciación entre el Municipio de Buenavista, Quindío y la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital San Camilo, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO: El convenio interadministrativo por celebrarse tendrá por objeto: *"LA REALIZACIÓN DE APORTES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO"*

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la transferencia objeto del presente acto administrativo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($20.868.383)**. los cuales se transferirán, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos contemplados en el convenio será de **un (1) mes**, contado a partir de la firma del Acta de Inicio.

ARTÍCULO QUINTO. EXONERACIÓN DE GARANTÍAS: Acoger la viabilidad técnica y jurídica expuesta en los Estudios Previos y, consecuentemente, **exonerar a la E.S.E. Hospital San Camilo** del deber de constituir pólizas de garantía, al tenor de las facultades del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD: Disponer la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**), dentro de los términos establecidos por la ley, junto con los Estudios Previos y anexos técnicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Buenavista, Quindío, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

JOHN STEBAN ARISTIZABAL RENDON
Alcalde Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PARRADO /Secretario de Planeación municipal.		19/10/2026
Revisión jurídica	Diego Villegas Restrepo- Abogado contratista.		19/10/2026
Aprobó:	Jhon Steban Aristizabal Rendón- Alcalde Municipal		19/10/2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			